

SINDICATURA MUNICIPAL

No. 08/06/2020

ASUNTO: CONVENIO CONCILIATORIO

CONVENIO CONCILIATORIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL C. [REDACTED] *1 Y LA C. [REDACTED] *2 COMPARECIENDO ANTE LA LIC. TERESITA DE JESUS GARNICA RAMOS, SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO, QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL C. [REDACTED] *1, ser mexicano, mayor de edad, con domicilio en la calle [REDACTED] *3 Mpio. De Tizapán el Alto, Jal.

II.- DECLARA LA C. [REDACTED] *2 ser mexicana, mayor de edad, con domicilio en la calle [REDACTED] *4 del municipio de Tizapán el Alto.

Expuestas las declaraciones anteriores los comparecientes se sujetan a las clausulas siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- “LAS PARTES” se comprometen a guardar respeto en todo momento derivado del presente Convenio que nos ocupa, por el motivo de Contrato de Arrendamiento que con anterioridad habían celebrado y que el C. [REDACTED] *1 en lo sucesivo se denomina “Arrendador”, de la finca ubicada en la [REDACTED] *4 en la que la C. [REDACTED] *2 en lo sucesivo se denomina “Arrendatario”.

SEGUNDA.- La C. [REDACTED],*2 se compromete a desocupar el domicilio descrito en el párrafo que antecede, el día 20 de julio de 2020, como fecha límite para el desalojo de la misma y dejarla en el buen estado que se le arrendó. Así mismo hará entrega en esa fecha de la cantidad de \$1200.00 (mil doscientos pesos M.N.) por el concepto de renta vencida correspondiente al mes de Junio-Julio.

TERCERA.- Si el arrendatario desaloja antes de la fecha acordada la Casa-Habitación que le fue rentada, de igual manera entregará al arrendador la cantidad de renta de \$1200 (mil doscientos pesos M.N.) como la totalidad de los meses que se han dejado de pagar a solicitud del Arrendador.

CUARTA.- Los Familiares de los comparecientes se harán sabedores del contenido del presente Convenio por lo cual deberán comprometerse a lo pactado. Procurando en todo momento el respeto verbal y físico.

QUINTA.- CONFORMIDAD Y ACEPTACION. “LAS PARTES” manifiestan que están de acuerdo con el alcance y contenidos de todas y cada una de las Declaraciones y Clausulas señaladas en el presente instrumento jurídico, y que no existe: error, dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente convenio conciliatorio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, las controversias que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las partes de común acuerdo. En caso de incumplimiento las partes acudirán a resolver su conflicto ante el Juez Menor de su jurisdicción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances legales, lo signan por duplicado en presencia del testigo mencionado en líneas posteriores, el día 24 de JUNIO del año 2020, en las instalaciones de la Presidencia Municipal, ubicadas en la calle Independencia No. 170, Colonia Centro, H. Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco.

C. [REDACTED] *5

C. [REDACTED] *6



LIC. TERESITA DE JESUS GARNICA RAMOS
Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tizapán el Alto,
Jalisco.

Versión pública

1*. Se elimina el nombre de la persona ya que con fundamento en lo dispuesto en los lineamientos DECIMO QUINTO y QUINCUAGÉSIMO OCTAVO fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un dato identificativo de la misma y por ende un dato confidencial.

2*. Se elimina el nombre de la persona ya que con fundamento en lo dispuesto en los lineamientos DECIMO QUINTO y QUINCUAGÉSIMO OCTAVO fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un dato identificativo de la misma y por ende un dato confidencial.

3*. Se elimina el domicilio del particular tratarse de información confidencial de acuerdo a lo señalado en el artículo 21 punto 1, fracción I, inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

4*. Se elimina el domicilio del particular tratarse de información confidencial de acuerdo a lo señalado en el artículo 21 punto 1, fracción I, inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

5*. Se eliminan nombre y firma de la persona ya que con fundamento en lo dispuesto en los lineamientos DECIMO QUINTO y QUINCUAGÉSIMO OCTAVO fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un dato identificativo de la misma y por ende un dato confidencial.

6*. Se eliminan nombre y firma de la persona ya que con fundamento en lo dispuesto en los lineamientos DECIMO QUINTO y QUINCUAGÉSIMO OCTAVO fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un dato identificativo de la misma y por ende un dato confidencial.